

---

**Expte. CONP/2025/1008**

**RESOLUCIÓN** por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA) la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras promovidas por la Dirección General de Infraestructuras.

---

---

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial de la Dirección General de Infraestructuras se formula propuesta para efectuar encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P., del servicio de coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras promovidas por la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias durante el año 2025 y parte del 2026.

En la mencionada propuesta se traslada la necesidad administrativa a satisfacer, que se vincula al cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en cuanto a la designación de los Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas.

Asimismo de acuerdo al Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, al Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras, le corresponden entre otras funciones la Coordinación de Seguridad y Salud en obras de infraestructuras del transporte (carreteras, puertos,

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543235770045706			

ferrocarriles y cualquier otro modo) de titularidad del Principado de Asturias, así como las funciones relativas a estudios y planes de seguridad.

La existencia de las obras en ejecución en la Dirección General de Infraestructuras, unido a las previsiones de contratación en el año 2025 y la escasez de personal en el Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial, hace necesaria la contratación del Servicio de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, para realizar un adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas por el citado Real Decreto, por lo que es preciso que las actividades inherentes a este encargo, sean realizadas por personal externo al propio Servicio, que cuente con la titulación y competencias exigidas.

Asimismo obra en el expediente informe del Servicio de Planificación de la Movilidad, Estudios y Seguridad Vial de fecha 3 de junio de 2025 en el que se justifica la necesidad del encargo en base a lo siguiente:

*El área de Seguridad y Salud de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible cuenta con una plaza de Coordinador/a seguridad y salud y otra de Jefe/a negociado técnico seguridad y salud.*

*Entre esas dos personas se viene dando soporte de seguridad y salud incluida la figura de coordinador de seguridad y salud por parte de la propiedad, a la práctica totalidad de las obras del Servicio de Conservación de carreteras y del Servicio de Puertos, con ayudas puntuales al Servicio de Construcción de Infraestructuras, de la Dirección General de Infraestructuras.*

*Sin embargo, no se ha mantenido igualmente estable en el tiempo el volumen de trabajo recibido en dicha unidad, sino que ha aumentado ostensiblemente el número de obras sobre las que ejercer sus competencias los coordinadores, como demuestra el crecimiento a lo largo de los últimos años del capítulo 6 - Inversiones Reales de los presupuestos de la Dirección General, que puede tomarse como principal indicador.*

*Es por ello que se ha hecho manifiesta la necesidad de aumentar la dotación del área de Seguridad y Salud, para lo cual se ha propuesto el presente encargo a medio propio, entre otras medidas.*

*La justificación de la necesidad de contar con esta nueva persona reside en sus relevantes funciones, que se basan fundamentalmente en las competencias que atribuye la legislación vigente al respecto a la figura de coordinador de seguridad y salud (...)*

*(...)En conclusión de lo expuesto, el no haberse dado crecimientos acompasados del volumen de trabajo entrante con la estructura humana que lo ejecuta, hace que se manifieste de forma evidente que la unidad de coordinación de seguridad y salud en estos momentos adolece de un déficit en su plantilla sobrevenido de forma imprevisible.*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543235770045706		



*El régimen de coordinación de seguridad y salud citado es, como se ha comentado, además de una obligación legal, una de las principales herramientas en las que la Administración de Infraestructuras del Principado de Asturias basa el control de los contratos de obras sometidos a licitación pública, por lo que una atención y dotación adecuadas en su desempeño son esenciales para garantizar el derecho constitucional de los ciudadanos y ciudadanas del Principado de Asturias a gozar de seguridad y salud, evitando incidencias en la ejecución de las obras.*

**SEGUNDO.-** Considerando la necesidad expuesta, en unión a la carencia de efectivos en el mentado centro gestor que permitan su atención, se propone el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P., de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras promovidas por la Dirección General de Infraestructuras durante el año 2025 y parte de 2026.

**TERCERO.-** Por Resolución de 17 de junio de 2025 se inicia el expediente para efectuar el citado encargo y se aprueba el presupuesto del mismo.

**CUARTO.-** Por Resolución de 18 de junio de 2025 se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo.

**QUINTO.-** El importe del encargo asciende a DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (210.487,98 €). La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>ANUALIDAD</b>
2025	105.243,99 €
2026	105.243,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>210.487,98 €</b>

**PRESUPUESTO**

Código	Ud.	Descripción	Precio	Cantidad	Importe	
1. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD						
01.03.01.02.10	H	Titulado medio universitario experiencia > 5 años	34,01 €	132,00	4,00	17.957,28 €
2. VISITAS SEMANALES						
01.03.01.02.10	H	Titulado medio universitario experiencia > 5 años	34,01 €	1.380,00	2,50	117.334,50 €
01.02.10	KM	Vehículo todo terreno 5 plazas	0,64 €	1.380,00	75,00	66.240,00 €
01.01.02	UD	Media dieta manutención	25,96 €	1.380,00	0,25	8.956,20 €
<b>TOTAL 210.487,98 €</b>						

Para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a SERPA durante el periodo 2025-2027, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 y no está sujeto a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

**SEXTO.-** El plazo de duración de los servicios objeto del encargo será de 12 meses, a contar desde el 1 de julio de 2025. Si como consecuencia de la tramitación del expediente se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del encargo, éste empezará a contar desde la fecha de formalización administrativa del mismo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la

estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, entre otras, las competencias relativas a infraestructuras viarias.

**TERCERO.-** Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de 8 de mayo de 2025 (BOPA núm. 88 de 9-V-2025), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible, cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de encargos a medios propios que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.

**CUARTO.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

**QUINTO.-** Por Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., M.P. (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543235770045706		



c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.

d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

**SEXTO.-** El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. (SERPA).

**SÉPTIMO.-** El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004, de 3 de junio, establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

**OCTAVO.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de octubre de 2020, se presta la conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella y se modifican sus estatutos.

**NOVENO.-** Las tarifas vigentes aplicadas en el presente encargo, han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025, por el que se aprueban las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. durante el periodo 2025-2027, no estando sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del citado texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, M.P. con NIF A-74061177, la realización del servicio para la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras promovidas por la Dirección General de Infraestructuras durante el año 2025 y parte del 2026.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543235770045706		



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (210.487,98 €). La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.513H.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2025	105.243,99 €
2026	105.243,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>210.487,98 €</b>

**TERCERO.-** Nombrar como responsable del encargo a D<sup>a</sup> Leticia García García, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, adscrita a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida mediante Recurso Especial en materia de Contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente aquel en que se remita la notificación o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.